

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Sistema Informático para la Entrega-Recepción Estatal (SIERE) en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

14/nov/2024 ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que implementa el Sistema Informático para la Entrega-Recepción Estatal (SIERE) en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONTENIDO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN ESTATAL (SIERE) EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL..... 3

CAPÍTULO PRIMERO..... 3

DISPOSICIONES GENERALES 3

 ARTÍCULO 1 3

 ARTÍCULO 2 3

 ARTÍCULO 3 3

CAPÍTULO SEGUNDO 4

DEL SIERE 4

 ARTÍCULO 4 4

 ARTÍCULO 5 4

 ARTÍCULO 6 4

 ARTÍCULO 7 5

CAPÍTULO TERCERO 6

DEL ACTO ENTREGA-RECEPCIÓN 6

 ARTÍCULO 8 6

 ARTÍCULO 9 6

 ARTÍCULO 10 6

 ARTÍCULO 11 6

TRANSITORIOS 7

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR EL QUE IMPLEMENTA EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN ESTATAL (SIERE) EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Acuerdo tiene por objeto implementar el Sistema Informático para la Entrega-Recepción Estatal (SIERE), que utilizarán las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan y que corresponde a la Unidad Administrativa de que se trate; así como la información documental que tengan a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente lo sustituya o a quien su superior jerárquico designe para tal efecto.

ARTÍCULO 2

Están obligados a utilizar el Sistema Informático para realizar el Acto Entrega-Recepción previsto en la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla; todas las personas servidoras públicas cualquiera que sea su nombramiento desde el nivel de titular de Dependencia o Entidad u homólogo y hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo, así como aquellos que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos de propiedad o al cuidado de las Dependencias o Entidades.

ARTÍCULO 3

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Dependencias: Las Secretarías, así como las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada;

II. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, que conforman la Administración Pública Paraestatal;

III. Enlace: Persona Servidora Pública designada por la Dependencia o Entidad, para fungir como vínculo entre ésta y la Secretaría de la Función Pública para cualquier acto de Entrega-Recepción;

IV. Ley: Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla;

V. Lineamientos: Lineamientos que regulan los procesos de Entrega-Recepción de las personas sujetas obligadas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;

VI. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y

VII. SIERE: Sistema Informático para la Entrega-Recepción Estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SIERE

ARTÍCULO 4

El SIERE es una herramienta tecnológica que tiene por objeto:

I. Recopilar y almacenar información de las Dependencias y Entidades de manera ágil y oportuna, y

II. Facilitar y automatizar el desarrollo de las actividades del proceso de Entrega-Recepción a realizarse.

ARTÍCULO 5

La Dirección de Padrones de la Secretaría conjuntamente con la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control a través de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, serán responsables de administrar y operar el SIERE.

ARTÍCULO 6

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponderá a:

A) La Dirección de Padrones:

- I. Coordinar y dirigir acciones relacionadas con el uso del SIERE;
- II. Gestionar ante la Secretaría de Administración el alojamiento y respaldo de las bases de datos del SIERE;
- III. Gestionar ante la Secretaría de Administración las adecuaciones necesarias al SIERE, para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable al proceso de Entrega-Recepción;
- IV. Asignar y administrar las claves de usuario y contraseñas de acceso al SIERE para las personas servidoras públicas adscritas a los Órganos Internos de Control, y
- V. Capacitar y asesorar al Enlace en el uso y operación del SIERE.

B) A la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a través de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Entidades y de la Secretaría:

- I. Implementar las acciones relacionadas con el uso del SIERE;
- II. Colaborar con la Dirección de Padrones en la asesoría al Enlace en el uso y operación del SIERE;
- III. Coadyuvar con la Dirección de Padrones en la capacitación al Enlace en el uso del SIERE, y
- IV. Realizar a petición del Enlace modificaciones a los perfiles de usuario de las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad que administran.

ARTÍCULO 7

Corresponderá a los Enlaces de las Dependencias y Entidades:

- I. Coordinar y realizar las gestiones administrativas relacionadas con el SIERE, al interior de su respectiva Dependencia o Entidad, según corresponda;
- II. Realizar en su Dependencia o Entidad la activación de usuarios para las personas servidoras públicas que participarán en los actos de Entrega-Recepción;
- III. Asesorar a las personas servidoras públicas entrantes y salientes, en el uso del SIERE;
- IV. Realizar el registro de los datos generales de los participantes en el acto de Entrega-Recepción, para la elaboración del Acta respectiva en el SIERE, y

V. Generar el Acta de Entrega-Recepción y sus Anexos, así como sus respectivos respaldos.

CAPÍTULO TERCERO

DEL ACTO ENTREGA-RECEPCIÓN

ARTÍCULO 8

El acto de Entrega-Recepción se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en la Ley y los Lineamientos.

ARTÍCULO 9

El acto de Entrega-Recepción se realizará mediante el SIERE, al cual se accede a través de la dirección electrónica: siere.puebla.gob.mx.

ARTÍCULO 10

En caso de que por impedimento temporal o caso fortuito no pueda ser utilizado el SIERE para llevar a cabo el acto de Entrega-Recepción, la persona servidora pública saliente, a través del Enlace Institucional deberá solicitar a la persona Titular del Órgano Interno de Control, le proporcione los formatos físicos, circunstancia que deberá quedar asentada en el Acta Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 11

Para el caso en que una vez cargada la información no sea posible generar los respaldos de la información por fallas técnicas del SIERE, el Enlace deberá solicitar al Titular del Órgano Interno de Control, los formatos físicos de los anexos necesarios para llevar a cabo el acto de Entrega-Recepción, circunstancia que deberá plasmarse en el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que implementa el Sistema Informático para la Entrega-Recepción Estatal (SIERE) en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 14 de noviembre de 2024, Número 10, Sexta Sección, Tomo DXCV).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. La implementación del presente Acuerdo deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Secretaría de la Función Pública, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de naturaleza y jerarquía similar que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Las personas servidoras públicas salientes cuya fecha de separación del cargo sea anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, es decir que cuyo término de Ley de quince días hábiles para llevar a cabo su Acto de Entrega-Recepción se encuentre computando a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no deberán hacer uso del SIERE.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. El Secretario de la Función Pública. **C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA.** Rúbrica.